


de la provincia de Murcia

1818 DE AÑO — SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

Tarifa de inserciones.

en ejemplares	Pts.
en ejemplares	0'50
en ejemplares	0'40
en ejemplares	0'30

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 90 de 31 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
REAL ORDEN

Con el propósito de evitar la situación crítica en que suelen encontrarse aquellos de nuestros compatriotas que deseando ser repatriados no pueden lograrlo, porque no son admitidos en los barcos cuando se hallan enfermos de tuberculosis, y teniendo en cuenta las consideraciones que sobre este particular, y con el mismo fin, expone nuestro Cónsul en New York,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración al artículo 52, párrafo segundo del Reglamento de Sanidad exterior, y con carácter general, que se autorice el embarque y se admita a bordo los pasajeros enfermos tuberculosos siempre que los barcos que hubieren de conducirlos estén dotados de Médico, de material sanitario y de local de aislamiento reglamentarios, en debida garantía de la salud de las demás personas embarcadas y de la higiene del barco.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.

— **García Prieto.** — Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 88 de 29 Marzo)

Segunda sección.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 687.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Verificada la recepción de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de los kilómetros 15-16-17-18-19-35 y 36 de la carretera de Murcia á Puebla D. Fadrique de las que es contratista D. Damián Bernal Muñuera, procede la liquidación de dichas obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en los términos municipales de Campos, Albudeite y Mula.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos Municipios, a fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de treinta días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 27 de Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Tercera sección.

Número 686.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, los precios que a continuación se expresan:

Ración de pan, treinta y tres céntimos.

Idem de cebada, una peseta veintinueve céntimos.

Idem de paja, treinta y cuatro céntimos.

Litro de aceite, una peseta treinta y nueve céntimos.

Idem de petróleo, una peseta diez y seis céntimos.

Kilogramo de carbón, veinticuatro céntimos.

Idem de leña, once céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, exponen la presente en Murcia á veinte de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Vicepresidente, Vicente Llovera.—El Comisario de Guerra, José León.

Número 688.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA
ESCUOLA INDUSTRIAL DE CARTAGENA
Matrícula no oficial.

Los alumnos no oficiales que en la convocatoria ordinaria deseen obtener validez académica en esta Escuela á los estudios hechos libremente para los Peritajes de Mecánicos y Electricistas, lo solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la misma, durante todo el mes de Abril próximo, en instancia reintegrada con póliza de una peseta, acompañando su cédula personal corriente y certificado de estar vacunado ó revacunado, expedido en papel de una peseta (artículo 194 de la ley del Timbre de 1.^º de Enero de 1906).

Los alumnos abonarán por cada asignatura, doce pesetas en papel de pagos al Estado, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de diez céntimos, más tres para la inscripción de matrícula.

Los que tengan hechos estudios en otros Centros de enseñanza y deseen se les comunique alguna ó algunas asignaturas, deberán remitir certificación oficial de dichos estudios.

Para verificar los exámenes de ingreso, se editarán los interesados, ser mayores de doce años, á cuyo efecto, acompañarán á las instancias, certificación de nacimiento del Registro civil, debiendo ser legalizada si proceden de otras provincias, cédula personal los mayores de 14 años, y certificado de estar vacunado ó revacunado expedido en papel de una peseta (artículo 194 de la ley del Timbre de 1.^º de Enero de 1906), y abonar cinco pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de examen, dos pesetas cincuenta céntimos, por derechos de formación de expediente y cinco céntimos por derechos de examen.

Cuarta sección.

Número 690.

REQUISITORIA

Marín Cuartero Antonio, hijo de Cayetano y María, natural de Esparragal (Murcia), nació en veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, de estado soltero, perteneciente al reemplazo de 1916, procesado por haber faltado á incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla número 33 D. Enrique López Gómez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebeldé.

Cartagena 25 de Marzo de 1918.—El Comandante Juez Instructor, Enrique López.

Número 689.

Requisitoria.

Romero Soto Pedro, hijo de José y de Lucía, natural de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintitres años de edad, se le instruyó expediente por faltas graves de primera deserción simple, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor D. Isidoro Sorolla Sánchez, Oficial segundo de Intendencia con destino de la Tercera Comandancia de tropas del cuerpo, á contar de la publicación en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

Valencia 27 de Marzo de 1918.—El Oficial segundo Juez instructor, Isidoro Sorolla.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1918

Relación de los contribuyentes de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria y cuota que á cada uno se le señala.

Número 658.

REQUISITORIA

Juan Sánchez, soldado de Infantería de Marina licenciado, domiciliado últimamente en Alumbres (termino de Cartagena), comparecerá en el término de quince días, ante D. Juan Albaladejo López, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para declarar en causa por supuesto hurto, instruida contra el marinero Fransco Corbalán García.

Dado en Cartagena á 29 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.: El Juez instructor, Juan Albaladejo.

Número 658.

REQUISITORIA

Larios Ibáñez Francisco, hijo de Diego y de Soledad, natural de La Unión, (Murcia), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1'665 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba escasa, domiciliado últimamente en La Unión (Murcia), procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente de Artillería Juez instructor Don José Miralles, residente en el 8.º Montado en Valencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia 21 de Marzo de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, José A. Miralles.

Número 545.

REQUISITORIA

José Blasco Bisquert, marinero de la Armada deserto, natural de Faraceta (Valencia), de estado soltero, profesión lampista, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante D. José Moyá Delgado, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Tarragona 27 de Febrero de 1918.—El Secretario, Jesús Méndez.—Visito bueno: El Juez instructor, José Moyá.

Quinta sección.

Número 703.

DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido conferida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente, á las citadas Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería de Hacienda, el cual tendrá lugar en los días y horas que se detallan á continuación:

Día 1.º de Abril de diez á doce.—Retirados de Guerras y Marina y Jubilados.

Día 2 de id.—Montepio Militar y Civil.

Día 3 de id.—Remuneratorias y supervivencias.

Días 4 y 5.—Todas las clases sin distinción que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Días 6 y 8 de id.—Retenciones.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento general de los interesados.

Murcia á 30 de Marzo de 1918.—El Delegado de Hacienda, P. I., Bernabé Muñoz Cobo.

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Industria que ejerce	DOMICILIO	Importe.
MAZARRÓN				
TARIFA 1.^a				
<i>Clase 3.^a</i>				
100	Martinez Sánchez Domingo	Carros.	Carrion.	9 60
101	Vivancos Pérez J. Antonio	Id.	Serrano	9 60
102	Alarcón Martínez Andrés	Id.	B. Puerto.	253 20
103	Alarcón Navarro Francisco	Id.	Id.	253 20
104	Cáceres Ruiz Diego	Id.	G. Cassola.	205 20
105	Heredia García Juan Antonio	Naviero.	B. Puerto.	125 23
TARIFA 3.^a				
106	Hernández Izquierdo Javier	Máquina.	B. Puerto.	63 2
107	El mismo	Id.	Id.	0 98
108	Garcia García Juan Miguel	Horno.	Expiar.	156 80
109	Ortiz Ríos José	Id.	Carrión.	156 80
110	Martinez Sánchez Salvador	Cubilote.	Estación.	238 »
111	Fernández y Compañía (S. en C.º)	Taller.	Puigcerver.	109 20
112	Compañía de Aguilas	Id.	Afueras.	70 »
113	Hernández Belenguez y Compañía	Cubilote.	G. Cassola.	388 »
114	Martinez López Vicente	F. electricidad.	Murcia.	745 20
115	Compañía de Aguilas	Id.	Afueras.	99 94
116	La misma	Id.	Id.	1 05
117	Carvajal García Ginés	F. ladrillos.	Morerías.	7 84
118	Romera Pérez Francisco	Id.	Garrobo.	7 84
119	Serrano Paredes J. Antonio	Id.	B. Puerto.	112 »
120	Pérez Monches José	Loza.	Morerías.	53 20
TARIFA 4.^a				
121	Saura Ballesta J. Antonio	Farmacia.	G. Cassola.	189 »
122	Lougaria Angulo Carlos	Id.	Pi y Margall.	189 »
123	Oliva Zamora Alfonso	Id.	P. Libertad.	189 »
124	Zamora Campillo Salvador	Id.	J. Heredia.	189 »
125	Esparza Campillo Virgilio	Aparejador.	G. Aznar.	77 50
126	Gómez Martínez Juan	Veterinario.	Totana.	85 68
127	Redondo Cánovas Ramón	Id.	Id.	85 68
128	Blázquez Pedraza Anselmo	Notario.	G. Toral.	124 74
129	Moliá Pescador Eduardo	Abogado.	B. Puerto.	97 50
130	Molina Pescador Gerardo	Id.	Id.	97 50
131	Martinez Martínez Pedro	Secretario del Juzgado.	G. Cassola.	24 »
<i>Clase 3.^a</i>				
132	Sánchez Plá Joaquín	Confitería.	P. Libertad.	201 60
<i>Clase 4.^a</i>				
133	Lorca Navas Gabriel	Imprenta.	Lardines.	112 20
<i>Clase 7.^a</i>				
134	Escríbano Arcis José	Aperador.	G. Cassola.	43 20
135	Fernández Escríbano Pedro	Id.	Puigcerver.	43 20
136	Arques Meca Miguel	Id.	G. Cassola.	43 20
137	Martín Portugués Basilio	Id.	Id.	43 20
138	Marco Cifuentes Leoncio	Horno.	Lardines.	43 20
139	Soto Ortiz Fernando	Relojero.	Palacios.	43 20
140	Verdú Rodríguez Antonio	Id.	G. del Real.	43 20
141	Verdú Rodríguez Pedro	Id.	Ermitas.	43 20
142	Alcaína Campillo Pedro	Zapatero.		

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Industria que ejerce.
143	Hernández Sevilla Juan	TARIFA 4. ^a
144	Azuar Cañizares Miguel	Clase 6. ^a
145	García García José	Clase 7. ^a
146	Garrido García José	
147	Sánchez Callejón Camilo	
148	Soler Carmona Antonio	
149	Martínez García Alfonso	
150	Clares Gómez Saturnino	TARIFA 5. ^a
	LA UNIÓN	
		TARIFA 1. ^a
		Clase 4. ^a
1	Gómez García Arturo	ATENCIOS DE OFICINA
2	Bernabé Sánchez Francisco	
3	Garrido Montero Gabriel	
4	Navarro Martínez Cayetano	
5	Sobrina, hija de Juan H. Hermosilla	
6	Razón Social, hijos de F. Fuentes	
7	Soto Hernández Pedro	
8	Blázquez Francisco Deogracias	Clase 4. ^{bis}
9	García Sánchez Francisco	
10	Gómez García Arturo	
11	El mismo	
12	L. Caparrós y Gomariz Hermanos	
13	Martínez Miras Pablo	
14	Sres. Góngora y Vidal	
15	Sánchez Moreno Miguel	
16	Estuve Martín Adolfo	Clase 5. ^a
17	Bernabé Sánchez Pedro	
18	Bueno Martínez Fernando	
19	Cenesa Espín Fulgencio	
20	Díaz Garrido Angeles	
21	Francisco Rodríguez José	
22	Cortés Hernández Faustino	Clas 8. ^a
23	Hernández Gómez Angel	
24	Ortiz Cano José	
25	Paredes Martínez Antonio	
26	Jiménez García Dionisio	
27	Lucas Hernández José	
28	Saura García Angel	
29	Pérez García Mateo	
30	Millán Caro Marcelino	Clase 9. ^a
31	Sres. Bellod Hermanos y C. ^a	JACIOT
32	Hernández Martínez Alfonso	
33	Cata Dorda Francisco	
34	Guijarro Huertas Antonio	
35	Hernández Cenesa José	
36	Pérez García Julio	
37	Albaladejo Pérez Joaquín	Clase 9. ^{bis}
38	Bastida Aparicio Fulgencio	
39	Blaya Conesa Ana	
40	Calín Soto Fulgencio	
41	García Martínez Alfonso	
42	Paredes Alcaraz Francisco	
43	Séez Zapata Asensio	Clase 10. ^a
44	Aranda Montesinos Marcos	
45	Cenesa García José	
46	Hernández Ardid Encarnación	

DOMICILIO	Importe.	Número 685.
B. Puerto.	62 50	TESORERIA DE HACIENDA
B. Puerto.	24 »	de la
B. Puerto.	16 80	PROVINCIA DE MURCIA
B. Puerto.	16 80	
B. Puerto.	16 80	La Tesoreria de Hacienda de esta
B. Puerto.	16 80	provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente
B. Puerto.	16 80	Providencia:
B. Puerto.	16 80	No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe desuscubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.
B. Puerto.	16 80	Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.
B. Puerto.	16 80	Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 26 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.
J. Heredia.	45 60	Pts. Cts.
Riego.	536 40	Minas-canon. — 1917.
Mayor.	536 40	Murcia.
Id.	536 40	Luis Saurín Carles.. . . 96 »
Id.	536 40	Mazarrón.
Id.	536 40	Simón García Martínez.. . 120 »
Id.	536 40	Lorca.
Id.	536 40	Hs. de Antonic Llamas.. . 72 »
Id.	536 40	Murcia.
Bailén.	480 »	Adolfo Montesinos.. . . 120 »
Mayor.	480 »	Santomera.
Id.	480 »	Cartagena.
Id.	480 »	Lucas Segado Vidal.. . . 42 »
Id.	480 »	Murcia.
A. el Sabio.	480 »	Calestino Unáua Arostegui.. . . 240 »
Id.	480 »	Sociedad Alcober, Lorencio, Meseguer y Piquer.. . 300 »
Id.	480 »	Cartagena.
Apdihamo.	277 20	José Rodríguez Velázquez.. . 162 »
Mayor.	277 20	Jumilla.
Id.	277 20	José Pastor Payá.. . . 120 »
Id.	277 20	Aguilas.
Id.	277 20	Sebastián Fernández Navas.. . 96 »
Id.	277 20	Jumilla.
Id.	277 20	Pedro Crespo Jiménez.. . . 96 »
Id.	277 20	Aguilas.
Francisco Navarro López.. .	63 60	Murcia.
Manuel Salas Artiz.. . .	54 »	JACIOT ALQUILER
Angel Aznar Butigieg.. . .	195 »	Cartagena.
Joaquin García Medina.. . .	301 20	Francisco Salvá Roig.. . . 48 »
Minas-expediente.	144 »	Aguilas.
La Unión.	144 »	Pedro Caravaca Alarcón.. . . 252 »
Francisco Mondéjar.. . .	171 03	Madrid.
Cartagena.	144 »	Almeria.
Francisco García Vivancos.. .	25 05	Joaquin García Medina.. . . 301 20
Manuel Garrido Rosas.. . .	23 25	Minas-expediente.
El mismo.	17 49	La Unión.
Leonardo Cabezos.. . .	25 20	

Se continuará.

Cartagena.

José Alcaraz 29 15
 José Páez Cortés 138 81

Lorca.

Juan Ramos Ruiz 16 47
 José Lidón González 41 16

Cartagena.

Amador Agüera 24 30
 El mismo 7 56

Leonardo Cabezos 3 69

José Alcaraz 15 83

José Ros 7 82

José María Alvarez 10 80

El mismo 8 09

Lorca.

José Lidón González 43 92

Abarán.

Pedro Fuentes Payá 13 50

Ricote.

Pedro Molinero 5 25

Industrial-expediente.

Francisco Jiménez Artero 64 80

José Sánchez Martínez 145 20

Juan García Ramón 120 »

Cartagena.

José María Carrillo 729 18

La Unión.

Miguel López Ros 68 72

Cartagena.

Antonio Oña González 729 18

1917.—**Murcia.**

Samuel Lorenzo Fernández. 119 23

Sexta sección.**Número 698.**

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Edicto.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Inocencio García García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Inocencio García García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Inocencio García García, es hijo de Miguel y de María, cuenta 35 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, frente regular, estatura elevada, tiene una cicatriz en la cara.

Mazarrón á 24 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio Belmonte,

Número 700.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto.

Ignorándose el paradero de los mozos Ambrosio Chinchilla Estévez, de Abrosio y Salvadora; Juan Diego Herrero Antón, de José y Carmen; Antonio Palazón García de Antonio y Ginesa y José Zárate Semitiel, de Domingo y Antonia, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes,

amigos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las diez horas del primer Domingo del inmediato mes de Abril á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos días y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual además de ser declarados prófugos no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que, siendo concedidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Fortuna 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Palazón.

Número 699.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAGUNA DE DUERO

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento al acto de la revisión de exclusiones al mozo Pedro Serra Fernández, hijo de Arturo y Basilisa, número uno del sorteo de 1917, ni justificado haberlo verificado ante el de Murcia donde reside en el barrio del Carmen, Santa Ursula 2, se le cita por medio del presente para que lo verifique antes del día treinta y uno del mes actual, pues de no hacerlo se le instruirá el oportunuo expediente de prófugo.

Laguna de Duero á 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Damaso García.

Número 681.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Joaquín Sánchez García, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de La Unión.

Hago saber: Que á los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y a instancia del mozo Francisco Mellado Cegarra, se instruye expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero hace más de diez años de su padre Francisco Mellado Velasco, cuyas circunstancias personales al final del presente se expresan.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades á quienes se ruedan se sirva comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en La Unión á 18 de Marzo de 1918.—Joaquín Sánchez.

Señas personales.

Edad 48 años, estatura alta, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color trigueño, barba poblada.

Octava sección.**Número 650.**

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se

hará mérito que se den en este Juzgado, Secretaría de Don Pedro Alvarez-Castellanos, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y ocho. Habiendo visto el señor Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos ejecutivos promovidos por la casa mercantil que gira en esta plaza bajo la razón «Mariano Sanz Zabala», dirigida por el Letrado Don Antonio Villas Moreno y representada por el Procurador Don José Moncada Calderón, contra Don José Esparza Alcaraz, hoy sus herederos, cuyo domicilio se ignora, los que no han tenido defensa ni representación por estar en rebeldía; sobre cobro de cantidad, importe de una letra de cambio, aceptada y protestada por falta de pago; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados á los herederos de Don José Esparza Alcaraz, y con su producto, pago á la entidad ejecutante «Mariano Sanz Zabala» de la cantidad de seis mil trescientas pesetas que como capital, importe de una letra de cambio reclamada y de los gastos de protesta de dicho documento de giro e intereses legales á razón del cinco por ciento anual de la mencionada cantidad á contar desde la fecha de tal protesto, que también pide; y ademas, debo condenar y condeno á dicha parte ejecutada en las costas del juicio. Dada la rebeldía de los indicados herederos del deudor Don José Esparza Alcaraz, notifíquese á los mismos esta resolución por medio de edictos cual tiene interesado la actora, los que se fijarán en los estrados de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan F. Loaysa—Rubricado.

—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que la indicada sentencia sirva de notificación en forma á los herederos del deudor Don José Esparza Alcaraz, expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. L. José María Berná.

Número 695.

JUZGADO MUNICIPAL

DE ORIHUELA

Don Luis Escurra Sánchez, Aspirante á la Judicatura y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Orihuela á veintidós de Marzo de mil novecientos diez y ocho. D. Luis Escurra Sánchez, Juez municipal de la misma, formando Tribunal municipal con los Adjuntos D. Matías Pescetto José y D. Sebastián Penalva Fons; Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Mi-

nisterio fiscal y de otra como denunciado José Asunción Gálvez, mayor de edad, casado, vecino y vecino de Murcia, sobre lesiones.

Fallamos:

Que debemos condenar y condonamos á José Asunción Gálvez, como autor de una falta de lesiones á la pena de diez días de arresto menor y pago de costas y notifíquese esta sentencia por medio de edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis Ezcurra Sánchez—Matías Pescetto—Sebastián Penalva Fons.—Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el Boletín Oficial que sirva de notificación al denunciado, libro el presente en Orihuela á veinte y dos de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Luis Ezcurra—P. S. M., José M. Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES**ANUNCIO DE SUBASTA**

Don Félix Sánchez García, Canónigo Lectoral de esta S. I. C. y Patrono de la Fundación de Escuelas Católicas de la testamentaria por óbito de la Señora Don Magdalena Marquez y Fuentes, para los fines de dicha institución, se saca á subasta pública un censo en fitéutico impuesto sobre un cuadón de terreno riego moreral situado en el partido de Alquerías de este término municipal, compuesto de cincuenta hectáreas: el capital del censo, pensión, descripción de la finca y demás consta del título, que se halla en la Notaría de D. José Domínguez y Sánchez (Garnica, 9) donde se efectuará, á la hora de las 11 del día 3º contado desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, á la hora, sirviendo de tipo para esta subasta, la cantidad de 11.750 pesetas, reservándose dicha Sr. D. Félix Sánchez, aceptar o no las proposiciones que se hagan.

Murcia 1.^a de Abril de 1918.

Aviso

Este Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para sus ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.